

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

El Contrato N° 05-2024-UA-OGA/MVES, suscrito el 23 de febrero del 2024; el Memorando N° 0158-2025-SGPS-GDIS/MVES de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; la Carta N° 062-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Carta S/N de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la empresa Industrias Alimentarias Don Nacho E.I.R.L.; el Informe N° 566-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Memorando N° 0515-2025-OPP/MVES, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 609-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme al numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

A su vez, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2024-ALC/MVES, de fecha 27 de diciembre de 2024, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración, en Materia de Contrataciones del Estado la facultad de **aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios hasta por el porcentaje máximo permitido**;

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, la empresa **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.** y la **Municipalidad de Villa El Salvador** suscribieron el Contrato

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2025-OGA/MVES

N° 05-2024-UA-OGA/MVES, producto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-CS/MVES – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**, por el monto de S/ 1,379,413.20 (Un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos trece con 20/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0158-2025-SGPS-GDIS/MVES de fecha 03 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales informa que *de acuerdo a los hechos cuestionados por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado a la Subasta Inversa Electrónica N° 1-2025-CS/MVES-1 este declara la nulidad del presente procedimiento de selección que afectan a la referida contratación* lo que conllevaría a una desabastecimiento de alimentos varios, retraso en la entrega de los insumos e incumplimiento de las obligaciones asumidas como Gobierno Local; por lo que concluye que, ante los hechos suscitados y bajo el amparo de la normativa vigente es de suma necesidad continuar con el abastecimiento de los alimentos para el Programa PANTBC; por lo que requiere se canalice una prestación adicional que se vería incrementado en S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles), lo que representa un 23.8852551278461% del contrato original;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento remite a la empresa Industrias Alimentarias Don Nacho E.I.R.L. la Carta N° 062-2025-UA-OGA/MVES comunicando que es necesario contar con su aceptación de prestaciones adicionales para la **ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR – CONTRATO N° 05-2024-UA-OGA/MVES – SIE N° 11-2023-CS/MVES-1** por el monto de **S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles)** el cual equivale al 23.8852551278461% del contrato primigenio con el fin de no ocasionar retrasos y dar cumplimiento de las obligaciones atribuidas en el Convenio de gestión suscrito con el MIDIS para el periodo 2024-2027;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo del 2025 la empresa Industrias Alimentarias Don Nacho E.I.R.L. remite la Carta S/N de fecha 05 de marzo de 2025 a través del cual manifiesta que acepta la contratación adicional de **S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles)**;

Que, mediante el Informe N° 566-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal por el monto de **S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles)** para las prestaciones adicionales de la **ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR – CONTRATO N° 05-2024-UA-OGA/MVES – SIE N° 11-2023-CS/MVES-1** el cual equivale al 23.8852551278461% del contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 0515-2025-OPP/MVES, de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestario para la contratación adicional al contrato denominado **"ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR"** por el importe de **S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles)** en el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 609-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de marzo del 2025, la Unidad de Abastecimiento refiere que mediante el Memorando N° 0158-2025-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 03 de marzo del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales solicita la prestación adicional del **CONTRATO N° 05-2024-UA-OGA/MVES** para la **ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR** por el monto de **S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles)** el cual equivale al 23.8852551278461% del contrato primigenio, por lo que, a fin de cumplir con lo establecido por el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC, solicita la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional al Contrato N° 05-2024-UA-OGA/MVES, para la contratación del **"ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR"** se sustenta en el Memorando N° 158-2025-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, quien en su condición de área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de contratación de prestaciones adicionales del 23.8852551278461% por el monto de **S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles)**; la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita mediante Informe N° 609-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de marzo del 2025, la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al referido contrato, debidamente





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2025-OGA/MVES

sustentada la asignación presupuestal en el Memorando N° 0515-2025-OPP/MVES, de fecha 07 de marzo del 2025, por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestaria, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2727-2025, corresponde amparar lo peticionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2024-ALC/MVES de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL del Contrato N° 05-2024-UA-OGA/MVES, consistente en la contratación de la “**ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**”, por el importe de **S/ 329,476.362087186 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 36/100 soles)**, equivalente al 23.8852551278461% del monto del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 05-2024-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L**

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE